República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º 73

CÚCUTA, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0367 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESCANSO
COMPENSADO DE LA ÉPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO A
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA, VIGENCIA 2024".

DECRETO N° 0368 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".

DECRETO Nº 0369 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

DECRETO N° 0374 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE EL ANUNCIO DE PARO DE TRANSPORTADORES".

ACUERDO Nº 027 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".



ACUERDO Nº 028 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024".

STERMAN SUAREZ MARTINEZ SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-073, SEPTIEMBRE 02 DE 2024.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 - 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA

Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO. Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ. Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS. Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ. Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES. Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON. Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL. Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ. Director Departamento Administrativo de Bienestar

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON. Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR. Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA. Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR. Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ. Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA. Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ. Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA. Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ. Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO. Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA. Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE. Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ. Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ. Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA. Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA. Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



| COORDINACIÓ | N INSTITUCIO | NA |
|-------------|--------------|----|
|-------------|--------------|----|

DECRETO

Código: PE-01-02-P2-F1

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

FECHA

3 0 AGU 2024

PÁGINA 1 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESCANSO COMPENSADO DE LA ÉPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Nacional N°1083 de 2015 prescribió en su <u>"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado.</u> Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio". (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Que, mediante Resolución No.0317 del 17 de agosto de 2.023, "ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LOS SINDICATOS SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUC, SISEPAC, UDEMERITOS, SINTRENAL, SINDEINEMC, ASOORIENTADORESOCIALES Y ASINORT", se estableció en el numeral 7.6 <u>Tiempo compensado</u>: El Municipio de San José de Cúcuta concederá descanso remunerado a los funcionarios en las siguientes fechas, previa compensación y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, así: Tres (3) días hábiles en semana santa y cinco (5) días hábiles en las festividades de fin de año.

Que, la época de navidad y fin de año es una sucesión de tradiciones en donde con alegría se celebra la "natividad" como un tiempo de renacer, recrear y darle la bienvenida al año venidero, es un espacio para la integración familiar, el cual fortalece al ser humano en todas sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, y así, generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el disfrute de las festividades decembrinas y de fin de año, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral, con el fin de compensar los cinco (05) días hábiles a los cuales tendrán derecho, representados en 8.5 horas diarias laborales, de los cuales dos (02) días ya fueron compensados en las jornadas del sábado quince (15) de junio y sábado veintidós (22) de junio del año 2.024, según lo establecido en la Resolución No. 0113 del 12 de junio del 2.024 "Por medio del cual se declaran administrativamente hábiles unos días sábados y se ordena compensar las respectivas jornadas".

Que, ante los días faltantes por compensar -3 días en total- se requiere que sean compensados el siete (07) de septiembre, diecinueve (19) de octubre y dieciséis (16) de noviembre del año 2.024.

Que, para no afectar la prestación del servicio, los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta se organizarán en dos turnos establecidos, así:

- (i) Un primer turno los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de diciembre del año 2.024.
- (ii) Un segundo turno los días veintiséis (26), veintisiete (27), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre del año 2.024 y dos (02) de enero del año 2.025.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral a la comunidad en general, con el fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

P



| COORI | DINACIÓN INSTITUCIONAL | Código: PE- | 01-02-P2-F1 |
|---------|------------------------|-------------|-------------|
| | DECRETO | | Versión: 01 |
| DECRETO | | Fecha: | 16/06/2022 |
| FECHA | 3 0 AGO 2024 | PÁGINA | 2 de 3 |

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado a los servidores públicos del Municipio de San José de Cúcuta del Nivel Central, de cinco (05) días compensados de la siguiente manera:

Primer Turno: Descanso los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de diciembre del año 2.024.

Segundo Turno: Descanso los días veintiséis (26), veintisiete (27), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre del año 2.024 y dos (02) de enero del año 2.025

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que deseen acceder a la jornada compensatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ En la compensación de tiempo NO procede el reconocimiento pecuniario, NO es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.
- Quienes tengan jornada laboral diferente a la ordinaria (7:00 am a 11:30m y de 2:00 pm a 6:00 pm), deberán compensar el tiempo de descanso referente a las 8.5 horas diarias laborales, de tal manera que se completen los cinco (05) días hábiles compensados.
- √ No se podrá disponer de permiso alguno, que coincida con el inicio o finalización del turno de descanso solicitado.
- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permisos, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las 8.5 horas diarias laborales, previa aprobación de la Subsecretaría Administración de Talento Humano.
- ✓ No tener autorizadas vacaciones durante el mes de diciembre.
- ✓ Los servidores públicos que estén de vacaciones durante los días del compensatorio y deseen ser beneficiarios de los cinco (05) días aquí establecidos, deberán solicitar a la Subsecretaria Administración del Talento Humano con el fin de obtener autorización, indicando el horario de compensación con aprobación del jefe inmediato.
- √ Bajo ninguna circunstançia se modificará la programación de vacaciones ya establecida.
- ✓ Los servidores públicos que se encuentren adelantando estudios cuyo horario interfiera con el cumplimiento de la jornada especial de compensación, deberán en conjunto con el superior inmediato determinar fechas y horario de compensación diferencial, con el fin de solicitar aprobación a la Subsecretaria Administración del Talento Humano.
- La aprobación del jefe inmediato de fechas y horario de compensación diferentes a las establecidas en el presente Acto Administrativo NO conlleva la autorización de la Subsecretaria Administración del Talento Humano, por lo cual dicha modificación a la compensación procederá una vez la Subsecretaria Administración del Talento Humano autorice mediante escrito.
- ✓ Las horas compensadas no constituyen horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN DE TIEMPO. El descanso de que trata el artículo primero, se compensará los días siéte (07) de septiembre, diecinueve (19) de octubre y dieciséis (16) de noviembre del año 2.024, en la jornada continua de 7:00am a 3:30pm

PARÁGRAFO PRIMERO: El descanso compensado para las festividades de diciembre, según los considerandos expuestos, es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral, esto es de lunes a viernes de 7:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, sin que sea necesario que realice compensación alguna de tiempo por ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Jefes de Dependencia informarán mediante comunicación interna (SIEP DOCUMENTAL) por única vez la distribución del primer y segundo turno a disfrutar por parte del personal de planta que





| COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | Código: PE-01-02-P2-F1 |
|----------------------------|------------------------|
| | Versión: 01 |
| DECRETO | Fecha: 16/06/2022 |

FECHA

3 0 AGO 2024

3 de 3 PÁGINA

compone su dependencia. La Subsecretaria Administración del Talento Humano recibirá esta información hasta el treinta (30) de octubre de 2.024.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Jefes de Oficina deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando la no afectación del servicio y deberán enviar a la Subsecretaria Administración del Talento Humano, a más tardar hasta la finalización de la jornada del dieciséis (16) de noviembre de 2.024, la certificación del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo y el turno de descanso al que se acoge cada servidor, mediante la plataforma de comunicación interna SIEP DOCUMENTAL.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ÉNRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó: Paola Colmenares – Asesora P Revisó: Andrés Esteban Jaimes – Asesor Externo Revisó: Misael Zambrano, José Official de Contractor de

Revisó: Misael Zambrano- Jefe Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Raquel Galvis – Subsecretaria Administración Talento Humano

Aprobó: Bierman Suarez - Secretario General General

Aprobó: Daniel Franco - Secretario Privado

| República de Colombian yma or | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Decreto: No: | 0 3 6 8 FECHA: 2 0 ACC 2024 | PAGINA N.º: |

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, especial las conferidas por la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1137 de 1999 y el Decreto 936 de 2013.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 44 de la Constitución indica que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Que, el inciso 2° de la norma citada dispone que el Estado tiene la obligación de "...asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

| República de Colombian villa de | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Decreto: No: | 0 3 6 6 FECHA: 3 0 AGO 2024 | PAGINA N.º: |

Que, es fin de la acción administrativa del Municipio la satisfacción de las necesidades generales de los niños, niñas y adolescentes de este y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que, en cumplimiento de sus funciones la Administración Municipal se fundamenta en los principios constitucionales que surgen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabiliza y la transparencia.

Que, la Política Social exige, por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, por lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados.

Que, los convenios internacionales reconocen que los derechos humanos prevalecen en el orden interno, y uno de ellos es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989 y ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes, así como sus principios fundamentales: no discriminación; interés superior del niño; derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

Que, la Ley 1098 de 2006, en su Artículo 31, Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, consagra que ellos y ellas "tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en

| República de Colombia u villa de | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso 3 0 AGO 2007 | Subproceso |
| Decreto: No: | 0368 FECHA: | PAGINA N.º: |

organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia

Que, la misma Ley 1098 de 2006 en su Artículo 32, Derecho de asociación y reunión, estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación "con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar" de los propios niños, niñas y adolescentes. "Este Derecho contempla especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes".

Que, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 consagra que son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes.

Que, el artículo 2.4.1.2 del Decreto 1084 de 2015, mediante el cual se compila el Decreto 936 de 2013 dispone que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "...es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal."

Que, el artículo 2.4.1.15 ibidem, indica que "En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de las siguientes instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación (...)

En el ámbito municipal y distritos, las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son:

a

| República de Colombiau villa de De de | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Decreto: No: | 0 3 6 8 FECHA: 2024 | PAGINA N.': |

- 1. Instancia de decisión y orientación: La instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social.
- 2. Instancia de operación: La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Distrital/Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. La coordinación técnica de estas mesas la realizará el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 3.Instancias de desarrollo técnico: El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas y las estructuras de operación distrital o municipal de otros sistemas administrativos siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo en cuenta su capacidad y estructura funcional, cada municipio y distrito definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico, en todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.
- 4. Instancias de participación: Cada municipio/distrito deberá definir la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces.

| República de Colombias VIIIA DE | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Decreto: No: | 3 6 8 FECHA: 3 U A60 2024 | PAGINA N.º: |

Que, de acuerdo al Decreto 936 de 2013, se da la creación de las mesas de participación a nivel nacional de los niños, niñas y adolescentes, y se insta a la creación de las mismas a los niveles Distritales, Departamentales y Municipales.

Que, atendiendo a los principios de participación, democracia, inclusión y enfoque diferencial contenidos en la Constitución y en la Ley 1098 de 2006, se torna necesario crear el escenario propicio para incentivar la democracia en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVO: Conformar La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO - NATURALEZA: la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes es un actor colectivo fundamental para el ejercicio y la garantía del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes y debe ser entendido como un espacio de encuentro y de construcción de autonomía, como una instancia de participación de la infancia y la adolescencia en Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el Consejo de Política Social y en general en todo el ciclo de las políticas públicas en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO- COMPETENCIA: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes tendrá las siguientes competencias:

- 1. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los niños, niñas y adolescentes del territorio
- 2. Asesorar, hacer sugerencias e incidir en la toma de decisiones a todo lo largo del ciclo completo de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y de las políticas

d

| República de Colombia vila de | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Decreto: No: | 0 3 6 8 FECHA: 3 0 AGO 2024 | PAGINA N.º: |

referidas a otros campos del desarrollo territorial: diseño, implementación, seguimiento y evaluación

- 3. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia a las administraciones públicas y otros organismos públicos o privados.
- 4. Emitir opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar los mecanismos de vigilancia y control social.
- 5. Presentar propuestas a la administración para promover la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública y en todos los otros ámbitos en los que se desenvuelven: espacios de trabajo con la primera infancia, instituciones educativas y familias y comunidades.
- 6. Realizar ejerciciós de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 7. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los niños, niñas y adolescente sin exponer su seguridad.
- 8. Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores a la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, en concertación con la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
- 9. Conformar su respectiva junta directiva, para que los represente dentro de las demás mesas y/o comité que involucren a los NNA.

ARTÍCULO CUARTO – MIEMBROS PERMANENTES: La mesa municipal de participación de Niños, Niñas y Adolescentes estará compuesta por los siguientes miembros permanentes:

- Dos niños, niñas o adolescentes delegados por cada una de las comunas que integran el municipio en su zona urbana.
- 2. Un niño, niña o adolescente delegado por la zona rural del municipio.
- Dos niños, niñas o adolescentes delegados por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

| República de Colombia | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|--------------------------|---|---------------------------|
| Alcaldia Municipal de | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| San José de Cúcuta | - CONTINUENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN |
| GESTIÓN | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | MUNICIPAL |
| ESTRATEGICA | | Subproceso |
| Macroproceso | Proceso | DACINA NO |
| Decreto: No: | 0 2 6 8 FECHA: 3 0 AGO 2024 | PAGINA N.': |

- Dos niños, niñas o adolescentes representantes de los NNA en condición de discapacidad.
- Dos niños, niñas o adolescentes delegados por las comunidades indígenas asentadas en el departamento.
- 6. Un niño, niña o adolescente representante de los NNA en condición migrante.
- 7. Un niño, niña o adolescente representante de la población Víctima del Conflicto Armado.
- 8. El alcalde o su delegado.
- Director(a) del Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.

PARÁGRAFO 1. Según las temáticas a tratar en el marco de las sesiones ordinarias de la mesa municipal de participación de niñas, niños y adolescentes, serán invitados especiales las instituciones, entidades, asesores y demás personas que tengan relación con los temas de niños, niñas y adolescentes que se requieran.

PARÁGRAFO 2. Los rangos de edades de los NNA delegados de las mesas de participación de los municipios será entre los 08 y 16 años.

PARÁGRAFO 3. Los miembros de la Mesa de Participación de Niños, Niñas Y adolescentes en pleno y en el primer encuentro fijaran la forma de organización interna, su estructura, el órgano directivo y las funciones correspondientes, además del reglamento interno, la periocidad y dinámicas de trabajo en las sesiones como es el orden del día, el quorum deliberatorio y decisorio, actas correspondientes, decisiones aprobadas y compromisos.

PARÁGRAFO 4. Como se observa en la anterior composición, la asistencia a la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Cúcuta, será de carácter obligatorio y permanente. Así mismo, podrá ser delegable, para ello deberá hacerse a través de La delegación oficial escrita por el titular y presentarla en la sesión.

A

| República de Colombiau villa de | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|-------------------------------------|
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Decreto: No: | 0 3 6 8 FECHA: 3 0 AGO 2024 | PAGINA N.º: |

PARÁGRAFO 6. Los miembros relacionados en los numerales 1,2,3,4,5 y 6, serán elegidos para un periodo de 2 años, o en su defecto hasta cumplir la mayoría de edad.

PARÁGRAFO 7. Los miembros relacionados en los numerales 1,2,3,4,5 y 6, serán elegidos de mediante procedimientos democráticos y participativos, según lineamientos técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) dicha elección, además de los treinta (30) niños que señala el presente artículo, elegirá treinta (30) suplentes quienes tendrán menos de 14 años, con la finalidad de garantizar la permanencia y participación de la mesa y dar cumplimiento de forma eficaz y eficiente a los cometidos de la presente instancia.

ARTÍCULO QUINTO – MIEMBROS INVITADOS: La mesa municipal de participación de Niños, Niñas y Adolescentes estará compuesta por los siguientes miembros invitados:

- 1. El Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
- 2. El Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
- 3. El Secretario (a) de Educación o su delegado.
- 4. El Secretario (a) de Cultura y Turismo o su delegado.
- 5. El Director (a) de Policía del Metropolitana de Cúcuta (Mecuc) o delegado.
- 6. El Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado.
- 7. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
- 8. El Procurador(a) Regional delegado para Asuntos de Familia.
- El Director del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte (IMRD) o su delegado.
- 10. ONG.
- 11. Fundaciones u organizaciones con enfoque en NNA.

ARTICULO SEXTO – SUBMESAS: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes conformará las siguientes submesas:

| República de Colombias visa es | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|-----------------------------------|---|--|
| Alcaldia Municipal de | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| San José de Cúcuta GESTIÓN | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| ESTRATEGICA | Proceso | Subproceso |
| Macroproceso | 2 0 31 7077 | PAGINA N.º: |
| Decreto: No: | 0 2 6 8 FECHA: 3 0 AG 201 | FAGINA N |

- 1. Educación.
- 2. Cultura, Turismo y Deporte.
- 3. Ambiental.
- 4. Salud.
- 5. Inclusión.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada submesa estará conformada por 6 NNA, y su quorum deliberatorio y decisorio seguirá los parámetros del presente decreto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de las submesas se elegirán de la siguiente manera:

- a. Por interes particular de cada uno de los integrantes.
- b. En caso de no llegar a un concenso, se procederá a sortear a través del mecanismo elegido por la junta directiva de la presente mesa, la conformación de cada una de las submesas.

ARTÍCULO SEPTIMO – CAUSALES DE RETIRO: Serán causales de retiro de los integrantes NNA de la mesa de participación del Municipio de Cúcuta, las siguientes:

- 6. Renuncia voluntaria.
- 7. Cambio de municipio o domicilio.
- 8. Al cumplir los 18 años de edad.
- Con ocasión al proceso de selección democrático o participativo.
- 10. Por fallecimiento.

ARTÍCULO OCTAVO – QUORUM DELIBERATORIO: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus integrantes.

a

| Macroproceso Decreto: No: | Proceso FECHA: 3.0 AGN 2024 | PAGINA N.º: | | |
|---|---|--|--|--|
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | | |
| Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 | | |
| República de Colombiant vitta de | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 | | |

ARTÍCULO NOVENO- QUORUM DECISORIO: La mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, solo podrá tomar decisiones con la presencia de la mitao más uno de los integrantes permanentes de la misma.

ARTÍCULO DECIMO - CONVOCATORIA: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, se convocará como mínimo una vez cada trimestre y será convocada por la secretaria técnica de la Mesa de Participación o por la mitad más uno de los miembros permanentes, podrán elegir el medio idóneo para sesionar, el cual podrá ser presencial o a través de las TIC.

ARTICULO DECIMO PRIMERO- SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, quedará a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, quienes tendrán en su responsabilidad, la gestión de los recursos técnicos y logísticos para el desarrollo de las sesiones de dicha mesa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones de la secretaría técnica las siguientes:

- Realizar el seguimiento y evaluación a plan de trabajo de la Mesa de participación de los Niñas, Niños y Adolescentes de la alcaldía de Cúcuta
- Gestionar con la secretaria técnica del Departamento administrativo de bienestar social, la inclusión en la agenda de los temas relacionados con Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.
- Analizar y presentar las propuestas de los miembros de la Mesa de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Cúcuta para su discusión y concertación en las sesiones ordinarias de la Mesa de infancia, adolescencia y familia del Departamento.
- 4. Elaborar y entregar a la Mesa de infancia, adolescencia y familia de la Alcaldía de Cucuta, los informes de la administración municipal de la gestión de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes de la alcaldía de Cucuta.
- Organizar las sesiones de la Mesa de participación de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía de Cucuta

| República de Colombias visa pr | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
|---|---|--|
| Alcaldia Municipal de San José de Cucuta | DECRETO | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| ESTRATEGICA | Proceso 3 0 AGU 2024 | Subproceso |
| Macroproceso | | PAGINA N.°: |
| Decreto: No: | 2 6 8 FECHA: | TAGENA IV. |

6. Elaborar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias. así como las demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento de la Mesa de Participación de Niñas.Niñosy Adolescentes de la alcaldía de Cucuta.

 Llevar un archivo actualizado y organizado de los documentos de la Mesa de participación de Niñas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO – FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES: Los integrantes de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes tendrán a su cargo asistir a los procesos de construcción colectiva que se desarrollen o de los que haga parte la Administración Municipal, tales como elaboración de diagnósticos de infancia y adolescencia, construcción de planes de desarrollo territorial, rendición pública de cuentas y diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, entre otros, en los que aborde la situación del ejercicio y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cucuta, a los () días del mes de ______ de ()

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA

Alcalde Municipal

Proyectó: Tonny Riatiga. – Abogado Contratista DABS & Revisó: Angelica Osorio – Profesional Universitario DABS

Revisó: Javier Villasmil – Asesor Jurídico Externo DABS Revisó: Beatriz Velez – Directora Administrativa DABS

Revisó: Misael Zambrado – Jefe Oficina Juridica Revisó: Bierman Suarez- Secretario General

Revisó: Daniel Franco: Secretario Privado

The state of the s

| TA A LA | COORDINACIÓ | NINSTITUCIONAL | Código: PE- | -01-02-P2-F2 |
|--|-------------|----------------|-------------|-------------------|
| DE SAN JOSÉ DE | DECRETO | | Versión: 02 | |
| CÚCUTA | | | Fecha | Fecha: 08/07/2022 |
| DECRETO N. 0 3 6 9 | FECHA | 3 0 AGO 2024 | PÁGINA | 1 de 6 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución establece que Colombia es un Estado unitario con autonomía de sus entidades territoriales. Esta dualidad implica una tensión constante entre la centralización necesaria para garantizar la unidad del Estado y la descentralización que permite a las entidades territoriales ejercer sus competencias propias. La Constitución busca equilibrar estos dos principios, otorgando a las entidades territoriales un grado de autonomía que les permita atender las necesidades particulares de sus habitantes, sin comprometer la unidad nacional.

Que, artículo 2° de la Constitución consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales destaca la garantía de la efectividad de los derechos fundamentales. La autonomía territorial debe ejercerse siempre en el marco de estos derechos, de manera que las decisiones de las entidades territorialesno restrinjan o menoscaben los derechos de los ciudadanos.

Que, la Corte Constitucional en su Sentencia C-889 de 2002 ha establecido que la autonomía territorial no es un concepto absoluto, sino que se encuentra sujeta a límites. Estos límites están determinados por la Constitución y tienen como objetivo garantizar la unidad del Estado y la protección de los intereses generales. La autonomía territorial, por tanto, es un concepto dinámico que puede variaren función de las circunstancias y de las necesidades de cada entidad territorial.

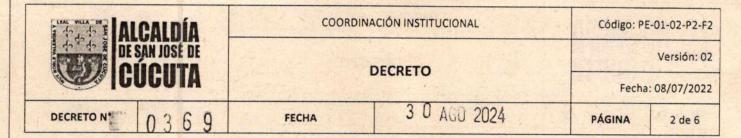
Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación entre las diferentes entidades territoriales y el Estado central. Este principio busca evitar conflictos y garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. La coordinación es esencial para asegurar quelas acciones de las entidades territoriales se encuentren alineadas con los objetivos nacionales.

Que, la corte constitucional mediante sentencia, C-024 de 1994 expone que la preservación del orden público es un límite fundamental a la autonomía territorial. Esta ha señalado que el orden públicoes el conjunto de condiciones que permiten el goce de los derechos humanos y la prosperidad general. Las decisiones de las entidades territoriales no pueden poner en riesgo el orden público, ni restringir de manera desproporcionada los derechos fundamentales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-117 de 2006 establece un conjunto de principios fundamentales que delimitan el ejercicio del poder de policía: Legalidad: Toda acción de policía debe encontrar amparo en una norma legal expresa. Finalidad: El objetivo primordial es garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Proporcionalidad: Las medidas adoptadas deben guardar una relación de proporcionalidad con el fin perseguido, evitando restricciones desproporcionadas a los derechos fundamentales. Razonabilidad: Las decisiones deben estar basadas en criterios objetivos y razonables. No discriminación: Las medidas no pueden ser discriminatorias. Control judicial: El ejercicio del poder de policía está sujeto a un riguroso control por parte del poder judicial.

Que, el artículo 26 de la Ley 1801 de 2016 establece un principio fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de convivencia ciudadana: el deber de todas las personas de comportarse de manera favorable a la convivencia. Este precepto normativo se erige como el cimiento sobre el cual se construye un sistema





de convivencia pacífica y respetuosa de los derechosde los demás.

Que, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga a los alcaldes competencias extraordinarias de policía y los faculta para adoptar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o calamidad. Estas medidas pueden incluir restricciones a la movilidad, requisas de bienes, clausurade establecimientos de servicios y otras medidas necesarias para garantizar la seguridad y el ordenpúblico.

Que, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 constituyen un pilar fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano, delineando con precisión las atribuciones y responsabilidadesdel alcalde como máxima autoridad de policía a nivel local.

Que, la sentencia C-435 de 2013 de la Corte Constitucional de Colombia estableció que el orden público es un bien jurídico tutelado constitucionalmente, indispensable para garantizar la convivencia pacífica y el desarrollo integral de las personas. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para restablecer y mantener el orden público en todo el territorio nacional. Sin embargo, la sentencia también advirtió sobre los riesgos de que las medidas adoptadas para garantizar el orden público vulneren derechos fundamentales.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 2, atribuye a los alcaldes Municipales la competencia para conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones superiores.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de fomentar su desarrollo y garantizar su práctica en condicionesde seguridad.

Que, la Ley 1270 de 2009, "Por medio de la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones", delegó en los municipiosla creación de comisiones locales con el objetivo de garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos, especialmente en el fútbol.

Que, el Decreto 1267 de 2009 reglamentó la Ley 1270, estableciendo los lineamientos generales para la conformación y funcionamiento de las comisiones locales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1007 de 2012, el alcalde, en su calidad de máxima autoridad de Policía en el municipio, tiene la responsabilidad primordial de garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana. Esta atribución, respaldada por el artículo 315 de la Constitución Política, lo faculta para: Dirigir y coordinar a las autoridades de Policía, Garantizar el ejercicio de derechos y libertades, Cumplir y hacer cumplir la ley, Resolver conflictos y adoptar medidas correctivas y Conservar el orden público.

Que, la Constitución Política, los artículos 314 y 315 complementan las atribuciones del alcalde, al establecerlo como el jefe de la administración municipal y representante legal del mismo.

Que, el municipio de San José de Cúcuta, al ser un importante centro deportivo y contar con una significativa afición futbolística, requiere de mecanismos institucionales que permitan garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

Que, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre los diferentes actores involucrados en la gestión de la seguridad en los eventos deportivos, con el fin de prevenir y atender de manera eficaz cualquier situación que pueda alterar el orden público.

Que, la creación de la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol permitirá establecer políticas públicas y protocolos de seguridad específicos para el municipio de Cúcuta, adaptados a sus particularidades y necesidades.

| CONTRACTOR DIA | COORE | DINACIÓN INSTITUCIONAL | Código: PE- | -01-02-P2-F2 |
|----------------------------|---------|------------------------|-------------------|--------------|
| ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE | | | Versión: 02 | |
| CÚCUTA | DECRETO | | Fecha: 08/07/2022 | |
| DECRETON: 0369 | FECHA | 3 0 AGO 2024 | PÁGINA | 3 de 6 |

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: objeto: Crear la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el Municipio de San José de Cúcuta, como Órgano Supervisor y de Control.

ARTICULO SEGUNDO: composición: la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el Municipio de San José de Cúcuta, estará integrada por:

- El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Seguridad ciudadana, o su delegado.
- El secretario de gobierno, o su delegado.
- El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, o su delegado.
- El Secretario de Gestión del Riesgo y Desastres, o su delegado.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
- El Presidente de la liga de fútbol del departamento de Norte de Santander o su delegado.
- Los Presidentes de los clubes profesionales de fútbol de la ciudad

ARTICULO TERCERO: Invitación de miembros: La Comisión Local podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a las siguientes personas:

- El administrador del Estadio General Santander.
- El director del programa de convivencia en el deporte del municipio o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen en la celebración de los partidos de fútbol.
 - Un delegado de la Personería Municipal.
 - Un delegado de las barras organizadas del Cúcuta Deportivo.

Parágrafo Primero: La Comisión Local queda facultada para invitar, solo con derecho a voz, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia seconsidere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo Segundo: SECRETARÍA TÉCNICA. Se establece la misma en los lineamientos de la LEY 1270 DE 2009 ART. 4, la necesidad de la creación de La Secretaría Técnica de la Comisión, créese la SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION, la cual será ejercida por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD, por parte de su director ejecutivo, y cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Coordinar el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
- 2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.
- 4. Llevar el archivo documental de la Comisión.
- 5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.
- 6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión.

ARTICULO CUATRO: Reuniones: La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol de la Ciudad de San José De Cúcuta, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes en el lugar y hora que se destine



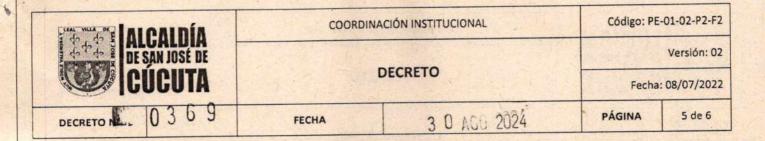
| TATE ALCALDÍA | COORDINA | ACIÓN INSTITUCIONAL | Código: PE | -01-02-P2-F2 |
|-----------------------|----------|---------------------|-------------|--------------|
| DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | DE | | Versión: 02 | |
| - Income | | | Fecha | 08/07/2022 |
| DECRETO Nº 0 3 6 9 | FECHA | 3 0 AGO 2024 | PÁGINA | 4 de 6 |

para tal fin. De cada una de las reuniones sostenidas por la Comisión, se levantará un acta, resumiendo los puntos más importantes decididos, previa revisión de la grabación de esta que se realizará para efectos legales.

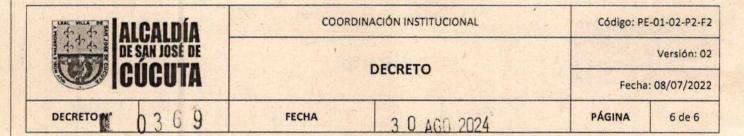
Parágrafo único: en el caso de que se requiera una reunión extraordinaria se convocara al comité con tres (3) días de anticipación y se podrá convocar en el momento que se requiera.

ARTICULO QUINTO: Funciones: la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivenciaen el Futbol de la Ciudad de San José de Cúcuta, en consonancia con el ART. 3 de la LEY 1270 DE 2009, cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Elaborar los protocolos de seguridad, comodidad y convivencia para los escenarios deportivos destinados a la práctica del futbol. Dichos protocolos serán evaluados y ajustados semestralmente conforme a las directrices de la comisión nacional.
- 2. Garantizar el acompañamiento de la policía Comunitaria en las acciones de prevención y seguridad necesarias para fortalecer la convivencia y seguridad en el futbol.
- 3. Construir una base de datos y reportar mensualmente a la Comisión Nacional, el estado delos aficionados que sean identificados por alterar la seguridad, comunidad y convivencia en los escenarios; adicionalmente, con base en la información del operador de salud, enviar la estadística de personas atendidas en cada uno de los puestos de salud, tipificando cada caso.
- 4. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculoy las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas de aficionados.
- 5. Llevar a cabo acciones y campañas que conduzca a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.
- 6. Divulgar la información relacionada con los propósitos de la comisión local, así como las medidas adoptadas para cada evento.
- 7. Con base en el protocolo dictado por la Comisión Nacional, fijar variables para calificar elriesgo de los encuentros para cada evento.
- 8. Implementar y desarrollar medidas educativas que conduzcan a la erradicación de consumo disustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de futbol.
- 9. Diagnosticar la causa de la violencia en el futbol y proponer soluciones para el Municipio de San José de Cúcuta.
- 10. Proponer e impulsar la elaboración de planes tipo para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos y los demás que sean necesarios, de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación de los escenarios. Estos planes deberán realizarse y ejecutarse incluyendo medidas que garanticen la perspectiva de género a fin de asegurar la igualdad y equidad de todos los asistentes a los encuentros futbolísticos.
- 11. Fomentar e impulsar el acompañamiento de la policía comunitaria en los planes tipo que se adopten para asegurar la convivencia y seguridad en el fútbol.



- 12. Diseñar y promover los mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información que contenga los datos de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro del escenario deportivo o en su entorno.
- 13. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados.
- 14. Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.
- 15. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte.
- 16. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa.
- 17. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.
- 18. Elaborar de acuerdo con la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.
- 19. Proponer que en los partidos de fútbol considerados de alto riesgo, los aficionados del equipo que juegue en condición de visitante salgan del estadio en un término prudencial con posterioridad a la terminación del encuentro.
- 20. Recomendar la conformación y ubicación de puestos de control y mando unificados para cada partido de fútbol profesional.
- 21. Promover la adopción de medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de fútbol.
- 22. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.
- 23. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos.
- 24. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.
- 25. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.
 - 26. Darse su propio reglamento.



Parágrafo: La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, enviará informes de las actuaciones y novedades a la secretaria técnica de la Comisión Nacional que ejerce el MINISTERIO DEL DEPORTE.

ARTICULO SÉPTIMO: vigencia: el presente Decreto rige a partir de la fecha su expedicióny publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde Municipal San José de Cúcuta.

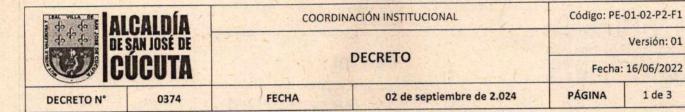
Allower Elminis

Proyecto: Cristian Pérez - contratista IMRD Reviso Asesora Jurídica IMRD: Martha Cadena

Aprobó Director IMRD: David Marquez

Reviso Sec. De Gobierno: Miguel Armando Castellanos Reviso Sec. Privada: Daniel Obdulio Franco Castañeda

Reviso Jefe Oficina Asesora Jurídica: Misael Alexander Zambrano Galvis



"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE EL ANUNCIO DE PARO DE TRANSPORTADORES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1801 de 2016, Ley 2088 de 2021, Ley 715 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política en su artículo segundo, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentra: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, el artículo 315 de la Constitución Política en su artículo tercero, reiterado mediante Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentra: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia determina que los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, la vida, la salud, la integridad física, prevalecen por encima de los demás ciudadanos y determina que la familia, la sociedad y el estado tiene corresponsabilidad en su cumplimiento de tales garantías fundamentales.

Que, el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los Municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

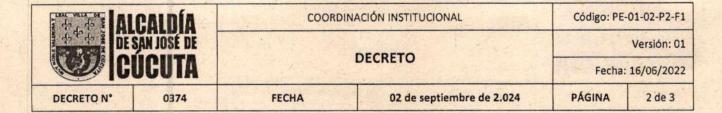
Que, la Ley 1801 de 2016 en su artículo 35, numeral 2 indica que: "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, conducta que hace parte de aquellos comportamientos que afectan la relación entre las personas y las autoridades ...

Que, la Ley 2088 de 2021, en su artículo 1 dispone,

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.



d



Que, la Ley 2088 de 2021, en su artículo 2 dispone,

Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, debido al anuncio del paro de transporte por el alza del ACPM o diésel, que mantiene las vías bloqueadas de Norte de Santander y ante el anuncio de los sectores de transporte público colectivo de unirse al mencionado paro en la ciudad de San José de Cúcuta, derivando en un posible trastorno de la movilidad y dificultad en el desplazamiento de la comunidad en general.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto se hace necesario suspender la jornada escolar en las Instituciones Educativas de carácter público del Municipio San José de Cúcuta el día martes tres (03) de septiembre de 2.024.

Que, con ocasión a la suspensión de la jornada escolar en las instituciones publicas el día martes tres (03) de septiembre de 2.024, se invita a las instituciones privadas a adoptar medidas para ir en consonancia con el presente decreto.

Que, mediante radicado GS2024091492 de fecha dos (02) septiembre del 2.024, la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, solicito la adopción de algunas medidas extraordinarias, relacionadas con el orden público y la convivencia ciudadana.

En consecuencia, se hace necesario implementar el trabajo en casa, para los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, el día martes tres (03) de septiembre de 2.024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDANSE la jornada escolar presencial en las Instituciones Educativas de carácter público del Municipio San José de Cúcuta el día martes tres (03) de septiembre de 2.024.

PARAGRAFO: Se invita a las instituciones educativas de carácter privado a adoptar medidas que vayan en consonancia con el presente decreto.







| COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | Código: PE-01-02-P2-F1 |
|----------------------------|------------------------|
| DECRETO | Versión: 01 |
| DECRETO | Fecha: 16/06/2022 |
| | |

DECRETO N°

FECHA 02 de septiembre de 2.024 PÁGINA

3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBASE, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San José de Cúcuta día martes tres (03) de septiembre de 2.024, desde las 05:00am hasta las 11:59pm.

ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE, la Restricción al transporte de escombros, durante toda la jornada del día martes tres (03) de septiembre de 2.024.

ARTÍCULO CUARTO: DECRÉTESE el trabajo en casa, para los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, el día martes tres (03) de septiembre de 2.024

PARAGRAFO: Se invita a todas las Entidades Descentralizadas y Entidades Privadas del Municipio de San José de Cúcuta a que adopten medidas que vayan en consonancia con el presente decreto, ante las posibles dificultades en la movilidad.

ARTÍCULO QUINTO: La transgresión o el incumplimiento de lo establecido en las normas del presente decreto dará lugar a las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Raquel Yudith Galvis Vera – Subsecretaria Administración del Talento Humano Revisó: Misael Zambrano – Jefe Asesor Jurídico

Aprobó: Bierman Suárez Martínez - Secretario Generale Aprobó: Daniel Franco Castañeda - Secretario Privado





ACUERDO No. 0 2 7 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Ley 2082 de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBLIGACIONES EN MORA. Para los efectos de los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, se entiende por obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio que hayan entrado en mora, aquellas respecto de las cuales se hayan incumplido las condiciones de tiempo, modo y lugar fijadas por la Secretaría de Hacienda en el respectivo calendario tributario, sin importar que en el caso particular se haya constituido un título ejecutivo como lo sería una factura, la declaración del contribuyente o un acto administrativo, de manera que inclusive aquellos que han incurrido en omisión son considerados morosos y, por ende, deudores de los intereses y sanciones moratorias que para el efecto contempla la norma tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALIVIOS PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSCEPTIBLES DE DISCUSIÓN. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de tributos municipales, que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se hayan constituido en mora de obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio respecto de las cuales no se haya proferido liquidación oficial o que, habiéndose proferido no se encuentren en firme, podrán descontar el ochenta por ciento (80%) de los intereses y sanciones causados, siempre que, a más tardar el 13 de diciembre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Tratándose de sanciones por no envío de información, del impuesto de Industria y Comercio, el responsable podrá descontar el ochenta por ciento (80%) del valor adeudado siempre que, a más tardar el 13 de diciembre de 2024, pague el veinte por ciento (20%) de la sanción liquidada a esa fecha. Tratándose de sanciones propuestas o determinadas por la Administración Tributaria Municipal que no se encuentren en firme, deberá acreditarse el pago del veinte por ciento (20%) señalado en el respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°. Con la acreditación del pago en los términos y el cumplimiento de los requisitos contenidos en este artículo y el desistimiento del contribuyente de la discusión del acto administrativo ante la Administración Tributaria Municipal y ante la jurisdicción contencioso-administrativa operará cumpliendo los requisitos que para el efecto establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO 2°. Tratándose de obligaciones omisas o inexactas sin acto administrativo de liquidación, deberán presentar la respectiva declaración de corrección en los términos





ACUERDO No. 027

DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

señalados en el inciso primero de este artículo, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posteriormente pueda adelantar la Administración Tributaria Municipal. Las correcciones de las declaraciones deberán efectuarse antes de que opere la firmeza de las mismas, en los términos del artículo 169 del Acuerdo 025 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. ALIVIOS TRIBUTARIOS PARA OBLIGACIONES EN FIRME. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de tributos municipales, que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, tengan obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio en firme y que hayan entrado en mora durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID 19 y el 30 de junio de 2022, fecha en la que finalizó la emergencia sanitaria podrán descontar el ochenta por ciento (80%) de los intereses y sanciones causados, siempre que, a más tardar el 13 de diciembre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Se incluyen dentro de este artículo las obligaciones tributarias del impuesto predial unificado que se hayan causado durante las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022. Tratándose de sanciones por no envío de información, del impuesto de Industria y Comercio, el responsable podrá descontar el ochenta por ciento (80%) del valor adeudado siempre que, a más tardar el 13 de diciembre de 2024, pague el veinte por ciento (20%) de la sanción actualizada cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO CUARTO. ACUERDOS O FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES EN FIRME. Los deudores que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, tengan acuerdo o facilidad de pago suscrito vigente o incumplidos con la Secretaría de Hacienda Municipal, respecto de obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio que se hayan constituido en mora durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID 19 y el 30 de junio de 2022, fecha en la que finalizó la emergencia sanitaria, podrán acceder a la misma exoneración, siempre y cuando a más tardar el 13 de diciembre de 2024 paguen el ciento por ciento (100%) del capital correspondiente al saldo insoluto de la deuda y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Los deudores de obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio que se hayan constituido en mora durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2022, podrán acceder a la misma exoneración, siempre y cuando soliciten un acuerdo o facilidad de pago con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto por la Secretaría de Hacienda Municipal a más tardar el 15 de octubre de 2024 y paguen el ciento por ciento (100%) del capital correspondiente al saldo insoluto de la deuda y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago en los términos y condiciones dispuestos en el respectivo acuerdo o facilidad de pago. Para este fin, la Subsecretaría de Recuperación de Cartera de la Secretaría de Hacienda Municipal deberá suscribir el acuerdo o facilidad de pago a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

3



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO NO. 027

DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS ACUERDOS O FACILIDADES DE PAGO PARA OBLIGACIONES EN FIRME. Los beneficiarios que decidan suscribir acuerdos o facilidades de pago con la Subsecretaría de Recuperación de Cartera de la Secretaría de Hacienda Municipal, deberán radicar la solicitud hasta el 15 de octubre de 2024, con el lleno de los requisitos y condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos que para el efecto haya dispuesto la Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo con el artículo 814 del Estatuto Tributario o las normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o complementen, contenido en el artículo 333 del Acuerdo 025 de 2018.

Para el efecto, la cuota inicial como requisito para solicitar la facilidad de pago será del veinte por ciento (20%) del saldo total de las obligaciones adeudadas por el contribuyente incluyendo intereses y sanciones, lo anterior de conformidad con la normativa del Reglamento Interno de Cartera.

En el evento que se incumpla la facilidad de pago, que irá hasta el 13 de diciembre del 2024, esta prestará mérito ejecutivo y continuará el proceso administrativo de cobro por la suma total de las obligaciones adeudadas, el cien por ciento (100%) de la sanción y los intereses de mora sobre los cuales versa la facilidad de pago. Siguiendo el trámite establecido en el Acuerdo 025 de 2018 en materia de régimen sancionatorio y procedimental tributario.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES EN PROCESOS ESPECIALES. Las obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio que se encuentren en procesos especiales de sucesión, liquidación judicial o administrativa, liquidación de sociedades, reestructuración o reorganización empresarial, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, la Ley 1564 de 2012 y los Decretos 560 de 2020 y 772 de 2020, cuando apliquen, así como los señalados en el Libro Quinto, Título IX del Estatuto Tributario, o en las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, podrán acceder al alivio tributario contemplado en el artículo 317º del Acuerdo 927 de 2024 y en el artículo 3º del presente Acuerdo, siempre que, a más tardar el 13 de diciembre de 2024 se acredite la autorización del juez del concurso y/o promotor y/o agente interventor, para que el obligado pague la obligación y cumpla los requisitos en los términos del artículo 3º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES EN FIRME QUE SE DISCUTEN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. Si a la fecha de publicación del presente Acuerdo, o con posterioridad, el contribuyente se encuentra tramitando el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho respecto de actos administrativos que versen sobre obligaciones en materia de Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio que se hayan constituido en mora en los términos del artículo 3° de este Acuerdo, podrá solicitar el alivio ante la Subsecretaría de Recuperación de Cartera de la Secretaría de Hacienda Municipal, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el citado artículo 3° del presente Acuerdo.





ACUERDO No.

027

DE 2024

3 0 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

ARTÍCULO OCTAVO. PAGO. Los pagos exigidos en los artículos 2° y 3°, deberán efectuarse en su totalidad y en un solo momento, por la totalidad de las vigencias o por vigencias desde la publicación de este Acuerdo y hasta el 13 de diciembre de 2024, so pena de la improcedencia de la reducción de intereses y sanciones allí establecidas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente Acuerdo acarrea la pérdida inmediata del beneficio; en consecuencia, el contribuyente deberá cancelar el cien por ciento (100%) de los intereses y sanciones dejados de pagar.

PARÁGRAFO. Los títulos de depósito judicial constituidos antes de la publicación del presente Acuerdo, no podrán aplicarse para el pago de las obligaciones sujetas al alivio tributario.

Los títulos de depósito judicial constituidos con posterioridad a la publicación del presente Acuerdo podrán aplicarse como forma de pago del alivio tributario contemplado en el artículo 2° del presente Acuerdo, siempre y cuando el deudor autorice su aplicación a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ

Presidente

CARLOS CHACÓN CONTRERAS Segundo Vicepresidente ARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO

imer Vicepresidenta

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ

Secretario General





ACUERDO No. 02

DE 2024

3 0 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 029 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Carlos Alberto Dueñas Yaruro, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Plan y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate:

21 de Agosto de 2024

Segundo Debate:

28 de Agosto de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

ONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ

Secretario General

| Código: PE-01-02-P2-F | NACIÓN INSTITUCIONAL | COORDI | ALCALDÍA | |
|-----------------------|----------------------|--------|-----------------------|------------|
| Versión: 0 | ACUERDOS | | DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | |
| Fecha: 16/06/2022 | | | | |
| PÁGINA 1 de 1 | 30 DE AGOSTO DE 2024 | FECHA | 27 | ACUERDO N° |

ACUERDO No 27 DE 2024

El día 30 de agosto de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALIVIOS PARA LOS INTERESES Y SANCIONES OCASIONADAS POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 28 de agosto de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 29 de agosto 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde Municipal

Reviso yaprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto - Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica





ACUERDO No. 0 2 8 DE 2024

3 0 AGO 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1.996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas Acuerdo 042 de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024, en la suma de \$ 34,753,432,000 según el siguiente detalle:

| SECCIÓN | No. CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | PRESUPUESTO INICIAL |
|---------|------------|--------------------------|------------------------|
| 2.01 | 1 | Ingresos | \$34,753,432,000 |
| 2.01 | 1.1 | Ingresos Corrientes | \$32,365,973,418 |
| 2.01 | 1.1.01 | Ingresos tributarios | \$27,830,351,698 |
| 2.01 | 1.1.02 | Ingresos no tributarios | \$4,535,621,720 |
| 2.01 | 1.2 | Recursos de capital | \$2,387,458,582 |
| 2.01 | 1.2.05 | Rendimientos financieros | \$2,387,458,582 |

TOTAL \$ 34,753,432,000

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior acreditese el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024, en la suma de \$34,753,432,000, según el siguiente detalle.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|-------|------------------|------------------|
| 2 | Gastos | \$ 2,070,000,000 |
| 2.1 | Funcionamiento | \$ 2,070,000,000 |
| TOTAL | | \$ 2,070,000,000 |





ACUERDO No. 028 DE 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024

B. GASTOS DE INVERSION

| CLASIFICACION | CODIGO | DETALLE | VALOR |
|---------------|--------|---|----------------------|
| SECTOR | 04 | INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | \$ 1,154,716,000 |
| PROGRAMA | 0406 | Generación de la información geográfica del territorio nacional | \$ 1,154,716,000 |
| SUBPROGRAMA | 1003 | Planificación y estadística | \$ 1,154,716,000 |
| SECTOR | 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | \$ 1,219,000,000 |
| PROGRAMA | 1905 | Salud pública | \$ 300,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0300 | Intersubsectorial Salud | \$ 300,000,000 |
| PROGRAMA | 1906 | Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud | \$ 919,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0300 | Intersubsectorial Salud | \$ 919,000,000 |
| SECTOR | 22 | EDUCACIÓN | \$ 9,030,000,000 |
| PROGRAMA | 2201 | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media | \$ 8,600,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0700 | Intersubsectorial Educación | \$ 8,600,000,000 |
| PROGRAMA | 2202 | Calidad y fomento de la educación superior | \$ 430,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0700 | Intersubsectorial Educación | \$ 430,000,000 |
| SECTOR | 24 | TRANSPORTE | \$ 10,200,000,000 |
| PROGRAMA | 2402 | Infraestructura red vial regional | \$ 10,000,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0600 | Intersubsectorial Transporte | \$ 10,000,000,000 |
| PROGRAMA | 2409 | Seguridad de transporte | \$ 200,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0600 | Intersubsectorial Transporte | \$ 200,000,000 |
| SECTOR | 33 | CULTURA | \$ 200,000,000 |
| PROGRAMA | 3301 | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | \$ 200,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 1603 | Arte y cultura | \$ 200,000,000 |

3



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 028 DE 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024

| SECTOR | 35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | \$ 210,000,000 |
|-------------|------|---|---------------------|
| PROGRAMA | 3502 | Productividad y competitividad de las empresas Colombianas | \$ 210,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 0200 | Intersubsectorial Industria y Comercio | \$ 210,000,000 |
| SECTOR | 40 | VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | \$ 809,750,000 |
| PROGRAMA | 4002 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano | \$ 809,750,000 |
| SUBPROGRAMA | 1400 | Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial | \$ 809,750,000 |
| SECTOR | 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | \$ 635,716,000 |
| PROGRAMA | 4101 | Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | \$ 54,200,000 |
| SUBPROGRAMA | 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social | \$ 54,200,000 |
| PROGRAMA | 4102 | Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes | \$ 114,959,000 |
| SUBPROGRAMA | 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social | \$ 114,959,000 |
| PROGRAMA | 4103 | Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | \$ 466,557,000 |
| SUBPROGRAMA | 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social | \$ 466,557,000 |
| SECTOR | 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | \$ 2,834,250,000 |
| PROGRAMA | 4501 | Fortalecimiento de la convivencía y la seguridad ciudadana | \$ 439,250,000 |





ACUERDO No. 028

DE 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024

| SUBPROGRAMA | 1000 | Intersubsectorial Gobierno | \$ | 439,250,000 |
|-------------|------|--|----|----------------|
| PROGRAMA | 4502 | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. | \$ | 995,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 1000 | Intersubsectorial Gobierno | \$ | 995,000,000 |
| PROGRAMA | 4599 | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | \$ | 1,400,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 1000 | Intersubsectorial Gobierno | \$ | 1,400,000,000 |
| SECTOR | 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | \$ | 850,000,000 |
| PROGRAMA | 4599 | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | \$ | 850,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 1000 | Intersubsectorial Gobierno | \$ | 850,000,000 |
| SECTOR | 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | \$ | 2,740,000,000 |
| PROGRAMA | 4501 | Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | \$ | 2,740,000,000 |
| SUBPROGRAMA | 1000 | Intersubsectorial Gobierno | \$ | 2,740,000,000 |
| TOTAL | | | ÷ | 20 002 422 000 |

TOTAL \$ 29,883,432,000

| RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE DE RECURSO | NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO | VALOR | |
|-------|------------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------|--|
| 2.3 | Inversión | 00 | 00 | \$ 2,800,000,000 | |
| 2.3.7 | Disminución de pasivos | 00 | 00 | \$ 2,800,000,000 | |

TOTAL \$ 2,800,000,000

ARTICULO 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.





ACUERDO No.

DE 2024

3 0 AGO 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. **VIGENCIA FISCAL DE 2024**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ

Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO

Primer Viceprésidente

CAREOS LIVIS CHACÓN CONTRERAS

Segundo Videpresidente

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 028 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Báez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate:

21 de agosto de 2024

Segundo Debate:

28 de agosto de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

Secretario General

| ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F3 Versión: 01 Fecha: 16/06/2022 | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|--|--|
| | | ACUERDOS | | | |
| | | | | | |

ACUERDO No.0 2 8 DE 2024

El día 30 de agosto de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024" adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 28 de agosto de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 29 de agosto 2024.

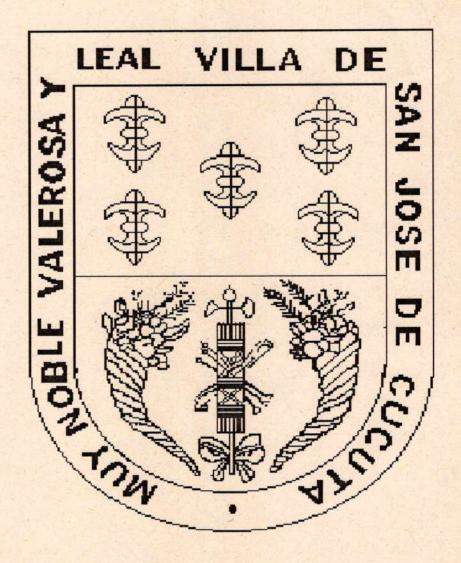
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica



República de Colombia

Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta